

69

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 28 AGO 2020

Ref.: 1100131001320180007400

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el señor ELIUT PAZ MOSQUERA, se notificó personalmente de la demanda a través de su apoderada MARIA ALEJANDRA BERMEO PAZ, quien a su vez autorizó al abogado CAMILO ESTEBAN CASTAÑO para que realizara dicho acto procesal, tal como obra constancia a folio 51 del expediente, quien encontrándose dentro del término procedió a contestar la demanda.

Sin que se haya propuesto medio exceptivo alguno y continuando con el trámite del asunto se convoca a las partes para que comparezcan a la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará el día 29 del mes de September del año 2020 a la hora de las 2:30 p.m. En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta se recibirán los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijará el litigio, se hará el saneamiento del proceso o control de legalidad, se practicarán las pruebas que aquí se decretaran, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia correspondiente.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda, obrante a folios 3 a 10 del expediente, que sean conducentes y pertinentes para el objeto del proceso.

TESTIMONIAL: Se decreta(n) el(los) testimonio(s) de la (los) señora (es) **YANETH PAZ SUAREZ, Y RAUL CUELLAR** quien(es) deberá(n) deponer sobre los hechos de la demanda y su contestación. Las (los) testigos deberán comparecer por conducto del apoderado de la parte que solicito la prueba. En caso de que no comparezca se prescindirá de su testimonio, sin embargo si no comparece, a la audiencia y no presenta causa justificativa de su inasistencia, dentro de los tres(3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes Art 218 CGP.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrante a folio(s) 52 A 60 del expediente, que sea conducente y pertinente para el objeto del proceso.

OFICIOS: Se ordena oficiar a la INSTITUCION UNIERSITARIA DEL AREA ANDINA -facultad de Terapia respiratoria, para que informen con destino a este despacho si DERLY CAROLINA SUAREZ se encuentra inscrita en dicho programa, cuantos semestres ha realizado, cuando inicio y cuantos semestres le falta por cursar. Ofíciase.

PRUEBAS DE OFICIO

Se decreta el testimonio de la señora OLGA SUAREZ CUELLAR, para que comparezca el día fijado para la presente audiencia

Se ordena oficiar al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, con el fin que indique a este Despacho si el aquí demandado cuenta con bienes inmuebles de su propiedad, de ser así indicar folios de matrícula inmobiliaria. Ofíciase

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán

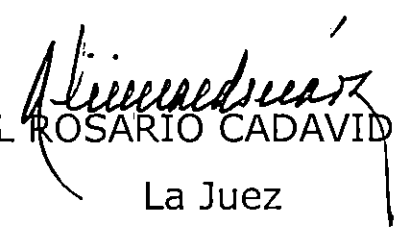
el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

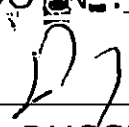
Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la Inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º. 7 8 HOY: 31 AGO. 2020


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaria